



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, ocho (08) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Demandante	UNIDAD RESIDENCIAL MARCO FIDEL SUAREZ P.H.
Demandados	DORA INES ZABALA BERRIO
Radicado	05001-40-03-014-2020-00739-00
Auto	Interlocutorio No. 138
Asunto	Inadmitite

La Unidad Residencial Marco Fidel Suárez a través de apoderado judicial promovió demanda ejecutiva contra la señora Dora Inés Zabala Berrio, la cual deberá Inadmitirse, y se concede un término legal de cinco (5) días so pena de rechazo, de conformidad con el Art. 90 del C.G.P., en orden a que se subsanen los siguientes requisitos:

1. Deberá indicar dentro del poder otorgado la dirección del correo electrónico del abogado. (art. 5 Dto. 806 de 2020), al igual que el nombre completo del demandante, la clase de cuotas a ejecutar, causación de las mismas, y corregirá el primer apellido de la demandada, según el certificado de cuotas adeudadas que se anexa.
2. Corregirá en todo el escrito de demanda el primer apellido de la demandada, de acuerdo a lo descrito en el certificado de cuotas de administración que señala adeudar.

3. Se servirá indicar correctamente el valor total que señala adeudar la demandada, toda vez que en los hechos y pretensiones no señaló la cuota del mes de julio de 2020, como si se observa en el certificado de cuotas aportado.

4. Señalará el domicilio correspondiente a la dirección para efectos de notificación a la demandada.

5. Por último, allegará un nuevo libelo integrado donde se dé cumplimiento a los requisitos enlistados. (Art. 89 C.G.P).

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

INADMITIR demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía instaurada por **UNIDAD RESIDENCIAL MARCO FIDEL SUAREZ P.H.** contra **DORA INES ZABALA BERRIO.**

NOTIFIQUESE

JHON FREDY CARDONA ACEVEDO

JUEZ

MG.

Firmado Por:

**JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ae6e5d02710afb2c5e3d5073554baa9aab933f5fe8be7e51e807b4da549de90**

Documento generado en 08/03/2021 03:23:37 PM